



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00107007-NEU-MCUL - DESIGNACIÓN NADAL MARIANO SEBASTIAN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

VISTO:

El EX-2022-00107007-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y N° 0178/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de las Culturas se dictó el Decreto N° 178/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que en dicha estructura fueron designados el señor Eleuterio Reinaldo Toro, CUIL N° 20-13574411-6, Legajo N° 889526, como Jefe Departamento Locución, Categoría FUA, con más el 35% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección General de Imagen, Comunicación y Prensa y la señora Elba del Carmen Aroca, CUIL N° 27-28361808-6, Legajo N° 057223, como Jefe Departamento de Despacho, Categoría FUA, con más el 30% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que el agente Eleuterio Reinaldo Toro renunció a su cargo habiéndose aceptado su renuncia mediante la RESOL-2021-199-E-NEU-MCUL, a partir del 01 de noviembre de 2021 y la agente Elba del Carmen Aroca, fue designada mediante el DECTO-2022-11-E-NEU-GPN en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, a partir del 01 de enero de 2022;

Que deviene necesario cubrir la vacante de la Dirección Provincial de Legal y Técnica a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha área, instrumentándose la presente norma;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y obra Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDESE la **RESOL-2021-199-E-NEU-MCUL** del Ministerio de las Culturas que como **IF-2022-00090821-NEU-LYT#MCUL**, forma parte del EX-2022-00107007-NEU-MCUL.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE al señor Mariano Sebastián Nadal, CUIL N° 20-32974899-6, Legajo N° 615521 en el cargo de Jefe Departamento de Despacho, Categoría FUA, con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, EFECTÚENSE las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.